

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)
Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del
Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de
Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.
Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se
están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo
Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)
Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
70299/15	MARIA JUDITH PEÑARANDA DE ZALDUA	20098757	KR 7A 152A 50 AP 202	AAA0109LAMR	050N-00165382	ABRIL 30 DE 2019	523 DE 2013	RESUELVE: PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de MARIA JUDITH PEÑARANDA DE ZALDUA o el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que es objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 523 de 2013. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del "Estatuto Tributario Nacional". TERCERO.- ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. CUARTO.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. QUINTO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)

Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

								SEXTO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 <i>adicionado por la Ley 6 de 1992</i> del Decreto 624 de 1989 "<i>Estatuto Tributario Nacional</i>". SÉPTIMO.- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. OCTAVO.- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 <i>modificado Ley 1111 de 2006</i> Decreto 624 de 1989 "<i>Estatuto Tributario Nacional</i>". NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "<i>Estatuto Tributario Nacional</i>" en concordancia con el artículo 833-1 <i>ibidem</i>. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
97073/2015	MARIA TERESA DE JESUS MARTIN DE AGUILERA	20570131	KR 80A 67 70	AAA0062RDRU	050C-249228	SEPTIEMBRE 17 DE 2019	523 DE 2013	RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es MARIA TERESA DE JESUS MARTIN DE AGUILERA, identificado (os) con Cedula de Ciudadanía No. 20570131; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 80A 67 70 e identificado con Chip N.º AAA0062RDRU. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 80A 67 70 e identificado con Chip N.º AAA0062RDRU y Matricula Inmobiliaria 050C-249228 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es MARIA TERESA DE JESUS MARTIN DE AGUILERA identificado (os) con Cedula de Ciudadanía No. 20570131;

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)

Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

								limitando la medida a la suma de \$ 1.101.990. QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)

Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

89572/15	PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA	8300801081	AC 72 70 43 GJ 19	AAA0163NKFZ	050C-01535354	MARZO 19 DE 2019	523 DE 2013	RESUELVE ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica AC 72 70 43 GJ 19, con folio de matrícula inmobiliaria 50C01535354 y con CHIP AAA0163NKFZ, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario PRES AUTOS LA 19 & CIA LTDA/ identificado con el Nit 830.080.108-1 quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$800.792,00). ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AC 72 70 43 GJ 19, a nombre de PRES AUTOS LA 19 & CIA LTDA quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C01535354. ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido. ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de PRES AUTOS LA 19 & CIA LTDA o el actual propietario o poseedor. ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión a los propietarios, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.
----------	-----------------------------	------------	-------------------	-------------	---------------	------------------	-------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)
Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

122396/2015	GLORIA INES GARCIA CORONEL	51827099	AK 45 108 27 TO 2 OF 1301	AAA0225NFCN	050N- 20634351	JUNIO 18 DE 2019	523 DE 2013	RESUELVE ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección AK 45 108 27 TO 2 OF 1301, con folio de matrícula inmobiliaria 50N20634351 y con CHIP AAA0225NFCN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria GLORIA INES GARCIA CORONEL identificada con cedula de ciudadanía 51.827.099 quien figura como propietaria del predio objeto de esta diligencia limitándose la medida al doble de la deuda
-------------	----------------------------------	----------	---------------------------------	-------------	-------------------	------------------	-------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)

Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

							conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.. Cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AK 45 108 27 TO 2 OF 1301, a nombre GLORIA INES GARCIA CORONEL quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N20634351. ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido. ARTICULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad GLORIA INES GARCIA CORONEL o el actual propietario o poseedor. ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTICULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a la propietaria, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.
--	--	--	--	--	--	--	--

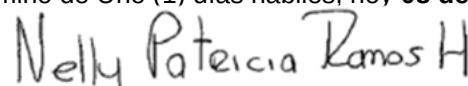
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)
Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

57019/2015	MAURO ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO, NICOLAS ORTIZ AVELLA y CARMEN GLADYS QUICENO CUCUNUBA	4147214, 4250221, 51823598	KR 58 77 09	AAA0056WXB R	50C- 269721	JULIO 01 DE 2020	523 DE 2013	RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señores MAURO ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO, NICOLAS ORTIZ AVELLA y CARMEN GLADYS QUICENO CUCUNUBA, quienes en su orden se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 4147214, 4250221 y 51823598, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013, el cual recae sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 58 77 09 e identificado con Chip AAA0056WXB. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 58 77 09 e identificado con Chip AAA0056WXB y Matricula Inmobiliaria 50C-269721 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: Comunicar al ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. QUINTO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios los señores MAURO ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO, NICOLAS ORTIZ AVELLA y CARMEN GLADYS QUICENO CUCUNUBA, quienes en su orden se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 4147214, 4250221 y 51823598, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN. SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. SEPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. NOVENO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo. DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. DECIMO PRIMERO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso. DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
------------	---	----------------------------------	-------------	-----------------	----------------	------------------	-------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (981)
Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (1) días hábiles, hoy **08 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (07:00 AM.)**.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy **08 de marzo de 2021**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **09 de marzo de 2021**.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES